



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 52-2017-MPC

Cusco, 30 de mayo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 112-2017-DG/ESABAC, el Director del Programa Sectorial II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito - ESABAC, solicita el financiamiento integral para la adquisición de materiales para la elaboración de "Alegorías Andinas Gigantes" con motivo de la celebración de las fiestas del Cusco 2017 a celebrarse el 18 de junio del año en curso; Por lo que, solicita iniciar las acciones administrativas para la subvención de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) para financiar parte de dichas alegorías, (...);

Que, según Certificación Presupuestal N° 2070, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a Gerencia Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) con afectación a la meta: Fomentar el arte, la cultura y la preservación del Patrimonio Nacional;

Que, con Informe N° 373-2017-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito - ESABAC, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, recomienda que sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 33-2017-CAL--CDSMNF/MPC, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Educación y Cultura, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco - ESABAC, para la subvención económica de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) a favor de ESABAC para la elaboración de ALEGORIAS ANDINAS GIGANTES con motivo de la celebración de las fiestas jubilaires del Cusco 2017, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco - ESABAC, para la subvención económica de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) a favor de ESABAC para la elaboración de ALEGORIAS ANDINAS GIGANTES con motivo de la celebración de las fiestas jubilaires del Cusco 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emersón V. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL

